



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de mayo de 2013
No. 101

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE ASIGNATURAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 2028, 2321, 2409-BIS, 400-BI, 401-BI, 402-BI, 2399, 2406, 2405, 2407, 2408, 633-AI, 634-AI, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 636-AI y 637-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2409, 398-BI, 635-AI, 638-AI, 399-BI, 2398, 2396, 2397 y 639-AI.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TES VB
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
VALLE DE BRAVO

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 9 de Septiembre de 1999, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, cuyo objeto entre otros es: Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el Estado y el País.

Que con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011- 2017, establece como uno de sus objetivos, ser reconocido como el gobierno de la educación en donde el fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y, particularmente para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades.

Que la necesidad de contar con un ordenamiento legal actualizado que atienda las necesidades de evaluación de los programas académicos con enfoque en competencias, tomando en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación del ordenamiento anterior, la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo; ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Reglamento para la Evaluación y Acreditación de Asignaturas
del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo****Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La observancia de este reglamento es de carácter obligatorio para los estudiantes que están inscritos en alguna de las carreras que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo bajo los planes de estudios autorizados a partir del ciclo escolar 2009-2010 del modelo educativo con enfoque en competencias.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto evaluar y acreditar las competencias establecidas en los programas de estudio.

Artículo 3. La aplicación del presente reglamento corresponde; a la Dirección General, Subdirección de Estudios Profesionales, Jefaturas de División, Departamento de Control Escolar y Docentes.

**Capítulo Segundo
Definiciones**

Artículo 4. La acreditación de una asignatura es la forma en la que se confirma que el alumno posee las competencias que están definidas en una asignatura o programa de estudios y que son necesarias para el desarrollo del perfil de egreso.

Artículo 5. La evaluación de las competencias es un proceso integral, permanente, sistemático y objetivo, en el que son corresponsables el estudiante y el docente. Se debe considerar la integración de información cuantitativa y cualitativa, así como los diferentes tipos y formas de la evaluación y la diversidad de instrumentos. Por tal motivo, es un proceso que permite generar, recabar, analizar, integrar y presentar evidencias, para valorar la medida en que se han alcanzado los objetivos propuestos, de tal manera que los responsables del proceso puedan tomar decisiones oportunas en busca de una mejora permanente. En la aplicación del presente reglamento deberán considerarse los siguientes términos:

- I. **Nivel de desempeño:** es la valoración numérica del esfuerzo del estudiante, que refleja el cumplimiento de una tarea estudiantil.
- II. **Indicadores de alcance:** son los factores de medición declarados por el docente, que permiten dar sentido y significado a la evaluación.
- III. **Instrumentación didáctica:** Son todos los recursos materiales, humanos y sociales que permiten al docente facilitar el proceso enseñanza –aprendizaje y que están definidos en la planeación.

Artículo 6. Las evidencias son el resultado de la actividad de aprendizaje realizada por el estudiante.

Artículo 7. El alcance de una competencia, corresponde con el logro de objetivos por parte del estudiante de una serie de indicadores que determina su nivel de desempeño como excelente, notable, bueno, suficiente o insuficiente, dicho nivel de desempeño se traduce en la asignación de una valoración numérica, que es la que finalmente expresa dicho alcance.

Artículo 8. La evaluación de las competencias profesionales que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo será:

- I. **Integral:** porque toma en cuenta los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales del estudiante;
- II. **Permanente:** ya que es continua y constante de los aspectos que integran una competencia hasta la acreditación de las asignaturas;
- III. **Procedimental:** porque lleva una secuencia que va dando cuenta del progreso en el desarrollo o el alcance de la(s) competencia(s);
- IV. **Objetiva:** dado que integra un conjunto de evidencias que pueden confirmar la existencia o no de la competencia en el estudiante; y
- V. **Sistemática:** por ser un proceso que permite identificar la evolución del estudiante en la adquisición de la competencia y valorarla, así como registrar cuantitativa y cualitativamente su avance académico.

Artículo 9. La evaluación será de tipo:

- I. **Diagnóstica:** Permite conocer las condiciones iniciales del aprendizaje. Es de carácter indagador para detectar necesidades y capacidades previas. Su propósito es tomar decisiones pertinentes para hacer el proceso académico más eficaz. Se aplica al inicio del curso;

- II. **Formativa:** Permite averiguar si los objetivos de aprendizaje están siendo alcanzados o no, así como la manera como se están alcanzando. Su propósito es determinar cursos de acción para mejorar el desempeño de los estudiantes. Permite dosificar, realimentar, dirigir, enfatizar, informar, acerca de los avances logrados. Se realiza durante el proceso académico; y
- III. **Sumativa:** Designa la manera de medir y determinar el grado de aprendizaje alcanzado en cada competencia específica con el fin de asignar calificaciones. Su propósito es tomar decisiones para la acreditación en función de los objetivos establecidos. Se instrumenta para las competencias específicas del curso y se integra para definir su alcance. Al inicio del curso se define su aplicación y se da a conocer al estudiante.

Artículo 10. Instrumentos de evaluación:

La evaluación debe respetar la naturaleza y estructura de cada asignatura integrando, en lo posible, una gama de instrumentos como ensayos, reportes, exámenes, aplicación de rubricas, lista de cotejo, esquema de promediación entre otros, es necesario presentar las evidencias.

Capítulo Tercero
Operación del curso

Artículo 11. Después de la emisión de las listas oficiales de asistencia, el docente deberá verificar que los estudiantes presentes estén inscritos en su asignatura para tener derecho a ser evaluados.

Artículo 12. El docente deberá proporcionar la siguiente información al estudiante:

- I. Objetivo(s) general(es) de la asignatura;
- II. Aportación al perfil profesional;
- III. Competencias previas;
- IV. Competencias a desarrollar;
- V. Plan del curso;
- VI. Sugerencias didácticas;
- VII. Conjunto de evidencias requeridas;
- VIII. Criterios de evaluación; y
- IX. Fuentes de información.

Artículo 13. El docente realizará una evaluación diagnóstica a fin de identificar el nivel conceptual y procedimental previo, necesario para desarrollar las competencias de la asignatura y definirá las estrategias de apoyo requeridas, como tutorías o asesorías académicas.

Artículo 14. Durante el curso el docente realizará las siguientes actividades:

- I. Dar realimentación continua y oportuna del avance en su proceso de aprendizaje y de las evidencias del mismo;
- II. Comunicar al estudiante los resultados de las evaluaciones sumativas en un tiempo máximo de 6 días hábiles después de sus aplicaciones, así como las áreas de oportunidad para la mejora en el desarrollo de las actividades que le permitan aspirar al nivel de desempeño excelente en las evaluaciones siguientes;
- III. Establecer con los estudiantes que no alcanzaron las competencias específicas las estrategias para complementar evidencias; y
- IV. Reportar al Departamento de Control Escolar la calificación, obtenida por el estudiante, de las competencias específicas alcanzadas en las evaluaciones parciales, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la evaluación.

Artículo 15. Al final del curso el docente realizará las siguientes actividades:

- I. Informar a los estudiantes el nivel de desempeño alcanzado en la asignatura;
- II. Realizar las evaluaciones sumativas de complementación para complementar las evidencias; y
- III. Entregar al Departamento de Control Escolar la calificación de desempeño alcanzado por los estudiantes en el curso dentro del plazo calendarizado para tal fin.

Artículo 16. El estudiante se sujetará a lo siguiente:

- I. Si es de primer semestre deberá cursar obligatoriamente todas las asignaturas que se le asignen en la carga académica;
- II. Debe someterse a la **evaluación diagnóstica** que aplique el docente y asistir a las sesiones de tutoría y/o asesoría académica que requiera, después de haber obtenido los resultados del diagnóstico;
- III. Debe concluir el plan de estudios, incluyendo los periodos en que no se haya reinscrito, en un máximo de 12 (doce) periodos semestrales, considerando que su carga académica deberá ser de 22 créditos como mínimo y 36 como máximo, con excepción de lo que se indique en el Lineamiento de Residencia Profesional y Servicio Social, o lo que determine el Comité Académico;
- IV. Tiene derecho a darse de baja parcial de la asignatura en las condiciones previstas en el artículo 38 del presente ordenamiento;
- V. Debe presentarse en el lugar, fecha y hora señalada para desarrollar la actividad que genera la evidencia de una competencia de acuerdo a la planeación del curso presentada por el docente, de no hacerlo se le considera **competencia no alcanzada**, salvo situaciones justificadas;
- VI. Tiene una sola oportunidad de evaluación de primera oportunidad para la acreditación de cada competencia en curso ordinario o en repetición;
- VII. Recibe los resultados de las evaluaciones sumativas en un tiempo máximo de 6 días hábiles después de sus aplicaciones, así como la indicación del docente de las áreas de oportunidad para la mejora en el desarrollo de las actividades que le permitan aspirar al nivel de desempeño excelente en las evaluaciones siguientes;
- VIII. Debe revisar que la calificación que le asignó el docente sea la que aparezca en los kioscos informativos o el medio de difusión que el Tecnológico designe para tal fin, en caso de no ser así, deberá solicitar la corrección correspondiente dentro de los 7 días hábiles posteriores a la publicación;
- IX. De no lograr "competencia alcanzada" en la evaluación de primera oportunidad tendrá derecho a la evaluación de segunda oportunidad, a excepción del estudiante que está en curso especial;
- X. Si en la segunda oportunidad del curso ordinario no aprueba el 100% de las competencias, deberá repetir la asignatura en el periodo posterior en que se ofrezca;
- XI. Puede cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y debe hacerlo obligatoriamente en el período escolar inmediato en que se ofrezca ésta, siempre y cuando se cuente con los recursos y exista cupo para ello;
- XII. Para reinscribirse se deberá sujetarse a las siguientes condiciones:
 - a) Para 2do. semestre se deberán acreditar por lo menos 3 materias del 1er. Semestre
 - b) Para 3er. semestre deberá dar de alta materias de repetición de 1er. semestre si es el caso
 - c) Para 4to. semestre deberá dar de alta materias de repetición de 2do. semestre si es el caso y no se deberá tener adeudo de materias en repetición de 1er. Semestre, solo podrá tener pendiente curso especial de 1º
 - d) Para 5to. semestre deberá dar de alta materias de repetición de 3er. semestre si es el caso y no se deberá tener adeudo de materias en repetición de 2do. Semestre, solo podrá tener pendiente curso especial de 2º
 - e) Para 6to. semestre deberá dar de alta materias de repetición de 4to. semestre si es el caso y no se deberá tener adeudo de materias en repetición de 3er. Semestre, solo podrá tener pendiente curso especial de 3º
 - f) Para 7mo. semestre deberá dar de alta materias de repetición de 5to. semestre si es el caso y no se deberá tener adeudo de materias en repetición de 4to. Semestre, solo podrá tener pendiente curso especial de 4º
 - g) Para 8vo. semestre deberá dar de alta materias de repetición de 6to. semestre si es el caso y no se deberá tener adeudo de materias en repetición de 5to. Semestre, solo podrá tener pendiente curso especial de 5º
 - h) Para 9no. semestre deberá dar de alta materias de repetición de 7mo. semestre si es el caso y no se deberá tener adeudo de materias en repetición de 6to. Semestre, solo podrá tener pendiente curso especial de 6º

- i) Para 10mo. semestre deberá dar de alta materias de repetición de 8vo. semestre si es el caso y no se deberá tener adeudo de materias en repetición de 7mo. Semestre, solo podrá tener pendiente curso especial de 7º
 - j) Para 11vo. semestre deberá dar de alta materias de repetición de 9no. semestre si es el caso y no se deberá tener adeudo de materias en repetición de 8vo. Semestre, solo podrá tener pendiente curso especial de 8º
 - k) Para 12vo. semestre solo podrá tener pendiente curso especial de 9º
- XIII. Podrá cursar como alumno autodidacta dos asignaturas en curso global por periodo,
- XIV. Podrá solicitar hasta dos cursos especiales por periodo, sin derecho a cursar otras asignaturas;
- XV. En caso de que adeude un solo curso especial, podrá inscribirse hasta con una carga de 22 créditos;
- XVI. En caso de que adeude tres cursos especiales en un periodo, causará **baja definitiva** del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo; y
- XVII. Cuando acumule seis cursos especiales durante su carrera, causará **baja definitiva** del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

Capítulo Cuarto **Acreditación de asignaturas**

Artículo 17. Para que se acredite una asignatura es indispensable que se apruebe el 100% de las competencias específicas establecidas en el programa de estudio.

Artículo 18. La escala de calificación será de 0 (cero) a 100 (cien) puntos en cualquier oportunidad de evaluación descrita en este reglamento.

Artículo 19. La calificación mínima aprobatoria de una asignatura es de 70 (setenta), en caso de que el estudiante no alcance dicha calificación, se asentará N.A (No Alcanzada).

Artículo 20. En un periodo semestral cada curso presencial tendrá una duración de 18 semanas efectivas, considerando el contenido en horas semana indicado en el programa de la asignatura.

Artículo 21. Los cursos para acreditar una asignatura, son los siguientes:

- I. Ordinario;
 - a) Es cuando se cursa una asignatura por primera vez.
- II. Repetición;
 - a) Se efectúa cuando el estudiante no acreditó la asignatura en el curso ordinario y deberá cursarse de manera obligatoria en el siguiente período al que no acreditó la asignatura, siempre y cuando éste se oferte.
 - b) En el curso de repetición de la asignatura, no se tomarán en cuenta ninguna de las competencias específicas que el estudiante haya alcanzado en el curso ordinario.
- III. Especial;
 - a) Se efectúa cuando el estudiante no acreditó la asignatura en curso de repetición y solamente tendrá derecho a la evaluación de primera oportunidad.
 - b) Sólo se podrá presentar curso especial en el siguiente período semestral o intersemestral, siempre y cuando éste se oferte.
 - c) El curso especial será evaluado por el docente que imparta el curso.
 - d) Si el estudiante no acredita la asignatura en el curso especial será dado de baja definitiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo; y
- IV. Global.
 - a) Se efectúa cuando el estudiante solicita cursar una asignatura y le permite acreditar sin asistir regularmente a clase, obligado a cumplir con todas las actividades, tareas y evaluaciones, convirtiéndose en un estudiante autodidacta (auto conducción del aprendizaje)
 - b) Para que un estudiante autodidacta tenga derecho a las evaluaciones, deberá cumplir con el 20% de asistencias al curso.
 - c) El curso global procede para el estudiante autodidacta que haya obtenido las competencias previas establecidas en los programas de estudio.
 - d) Se podrá solicitar un curso global de una asignatura no acreditada en el curso ordinario, en el siguiente período semestral, siempre y cuando ésta se oferte, considerándose como curso de repetición.

Artículo 22. En el caso de cursos ordinarios, repeticiones y globales, se tienen los siguientes momentos para evaluar una competencia:

- I. Evaluación de primera oportunidad. Es la evaluación sumativa que se realiza por primera ocasión para cada competencia específica ya sea en el curso ordinario o de repetición, durante el periodo planeado y señalado por el docente; y
- II. Evaluación de segunda oportunidad. Es la evaluación sumativa de complementación, que cumple con la integración de las evidencias **no presentadas** o incompletas en la evaluación de primera oportunidad y se realiza al finalizar el curso, de acuerdo a las fechas programadas.

Se realiza después de que el docente notifica al estudiante el alcance que logró en la competencia y establece las estrategias para complementar las evidencias con los estudiantes.

Se deberá realizar el pago por este concepto y se hará con la suficiente anticipación para que se le permita presentar la evaluación.

No aplica para curso especial.

Artículo 23. En cualquiera de los cursos ordinario y repetición, si en la evaluación de segunda oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como N.A (competencia no alcanzada), que también corresponde con la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.

Artículo 24. En el curso especial, si en la evaluación de primera oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como N.A (competencia no alcanzada), que también corresponde con la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.

Artículo 25. Cada asignatura del plan de estudios será evaluada por unidades en cualquiera de las siguientes formas secuenciales de cursos:

- I. ordinario, repetición, especial y baja;
- II. ordinario, global, especial y baja;
- III. global 1, global 2, especial y baja; y
- IV. global, repetición, especial y baja.

Capítulo Quinto Desempeño de la evaluación

Artículo 26. Sólo existen dos opciones de desempeño en la evaluación de competencias: Competencia alcanzada o Competencia no alcanzada (N.A).

Artículo 27. La opción de desempeño "Competencia alcanzada" se considera cuando el estudiante ha cubierto el 100% de evidencias conceptuales, procedimentales y actitudinales de una competencia específica, en caso contrario se trata de una "Competencia no alcanzada".

Artículo 28. Para que el alumno acredite una asignatura, debe ser evaluado en todas y cada una de las competencias específicas señaladas en la misma, y el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante estará sustentado en las evidencias y cumplimiento de los indicadores de alcance definidos en la instrumentación didáctica.

Artículo 29. Los resultados de las evaluaciones sumativas de cada competencia específica se promedian para obtener la calificación final de la asignatura. Lo anterior sólo y cuando se hayan alcanzado todas las competencias específicas.

Artículo 30. El nivel de desempeño de una competencia se basa en el cumplimiento de una serie de indicadores de alcance, que se constituyen en una guía, los cuales deberán ser definidos y consensuados en la academia con base en las competencias específicas a desarrollar y en las actividades de aprendizaje del programa de estudios.

Artículo 31. Las valoraciones numéricas de una competencia asignadas por el docente, indican el nivel de desempeño con que el alumno alcanzó la competencia específica y estará sustentada en los instrumentos de evaluación que utilice el docente para la asignatura, basándose en los indicadores de alcance que el Tecnológico determine para tal efecto.

Artículo 32. El nivel de desempeño de una competencia de un estudiante se establece con la valoración del docente de acuerdo a los indicadores del alcance y de las evidencias previstas y tiene una valoración numérica entera para una "Competencia alcanzada" entre 70 y 100 puntos, según los indicadores de alcance que el Tecnológico determine para tal efecto.

Capítulo Sexto
Actividades Complementarias

Artículo 33. Actividades Complementarias (5 créditos). Consiste en la participación del estudiante en actividades académicas, culturales y deportivas presenciales o a distancia, individual o en grupo que complementan su formación profesional.

Artículo 34. Un (1) crédito será equivalente a una actividad académica de 20 horas, de acuerdo al Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA).

Artículo 35. Para la autorización de las actividades complementarias será necesario sujetarse a lo siguiente:

- I. Fundamentar la actividad;
- II. Prestablecer el número de créditos de la actividad, el cual deberá ser de dos créditos como máximo por semestre;
- III. Estimar el tiempo de dedicación del estudiante para esta actividad; y
- IV. Al final se tendrá un **producto terminal** que permita verificar la actividad,

Artículo 36. Se realizar realizar actividades complementarias en los siguientes rubros:

- I. Tutorías;
- II. Investigación, veranos científicos, estancias de investigación, desarrollo de proyectos interdisciplinarios, conferencias (solo como ponente), exposición de carteles en congresos, elaboración de artículo científico-tecnológicos, entre otros;
- III. Eventos académicos relacionados con su carrera (Evento de Innovación Tecnológica, entre otros);
- IV. Actividades extraescolares como;
 - a) Deporte: futbol, basquetbol, natación, atletismo, ajedrez, entre otros,
 - b) Cultura: música, danza, club de lectura, club de cine, club de teatro,
 - c) Construcción de prototipos y desarrollo tecnológico (maquetas, diseño y rediseño de instrumentos, elaboración de software, herramientas), y
 - d) Participación en editoriales (elaboración de folletos, revista estudiantil, programas de difusión, participar en la elaboración de un libro).
 - e) Programas para conservación del medio ambiente, y
- V. Otras autorizadas por el Comité Académico.

Capítulo Séptimo
De las bajas

Artículo 37. El estudiante causará baja definitiva cuando:

- I. No acredite como mínimo tres asignaturas del primer semestre;
- II. No logre la acreditación de una asignatura en curso especial;
- III. Haya agotado los 12 (doce) periodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios;
- IV. Contravenga las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la institución en apreciación de la autoridad competente; y
- V. Adeude tres cursos especiales en un periodo; y
- VI. Durante su carrera acumule seis cursos especiales.

Artículo 38. El estudiante podrá solicitar baja parcial cuando haya cursado al menos un semestre en el Tecnológico, teniendo derecho a solicitar baja parcial en algunas asignaturas, durante el transcurso de 10 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria del artículo 16 fracción III.

No podrán solicitar baja de materias que se cursen en repetición o especial; para poder realizar este trámite, el estudiante deberá solicitarlo al Departamento de Control Escolar quien determinara si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en los lineamientos para residencia profesional y servicio social; y

Una baja parcial autorizada no registra calificación en la asignatura.

Artículo 39. De la baja temporal:

Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Tecnológico, tiene derecho a solicitar baja temporal en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito, dentro de los 20 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos. Para poder realizar este trámite, el estudiante lo solicitará al Departamento de Control Escolar quien determinará si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en los Lineamientos para Residencia Profesional y Servicio Social.

Una baja temporal autorizada no registra calificación en las asignaturas.

No se harán devoluciones de los pagos realizados en el proceso de reinscripción.

Artículo 40. De la certificación total o parcial de estudios:

- I. En el caso de que el estudiante cubra todos los requisitos de egreso señalados en el plan de estudios de la carrera cursada, el Departamento de Control Escolar, generará el certificado final que contiene las calificaciones de las todas las asignaturas;
- II. A solicitud del estudiante en baja definitiva, y siempre que sea necesario, el Departamento de Control Escolar, generará el certificado parcial que contiene las calificaciones de las asignaturas acreditadas;
- III. En los certificados parcial o final se incluye, de ser necesario, un promedio global que será determinado por las calificaciones de todas las asignaturas listadas en el certificado; y
- IV. En caso de convocatorias, premios, distinciones, becas, etc.; el Departamento de Control Escolar, podrá reportar un promedio numérico directo (con valores decimales) que obtendría con las calificaciones de las asignaturas acreditadas por el estudiante.

Artículo 41. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán analizadas y resueltas por el Comité Académico del Tecnológico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Reglamento de Evaluación del Aprendizaje del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo en su XXV sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2005, es vigente para los alumnos inscritos en los planes de estudios anteriores al año 2009.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, según consta en acta de su LXXIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de dos mil trece.

M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Se hace de su conocimiento que SALVADOR FIDENCIO VILLAFUERTE MARTINEZ, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 417/2009, las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a su favor la fracción del terreno ubicado en Avenida Valle del Don número treinta y cinco, lote veinticuatro, Colonia Granjas Independencia, actualmente conocida dicha fracción como calle Mario Ramón Beteta, manzana cinco, lote cuarenta y uno de la Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor. B) Que de poseedor se ha convertido en propietario del citado inmueble por reunir los requisitos que la Ley establece. C) La inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Registro de la Función Registral del Estado de México. D) Que los pagos prediales se sigan expidiendo a su favor, así como los demás impuestos. E) El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de marzo de dos mil doce.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 12 abril de 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2028.-7, 17 y 29 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 45/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO AHORA IGLESIA DE CRISTO NACIONAL ASOCIACION RELIGIOSA, en contra de MUEBLES DISEÑOS Y DECORACIONES EN MADERA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA FRESNO DE TOLUCA, S.A. DE C.V., expediente número 45/1999, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de veintitrés de abril de dos mil trece, señaló las diez horas del veinte de junio de dos mil trece, para que tenga la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle 5 de Mayo, número exterior 17, Colonia poblado de San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas características obran en autos. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$1,910,176.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 09 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

2321.-23, 29 mayo y 4 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JOSE ANTONIO LOPEZ GUERRERO, expediente 1463/2010; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó diversos acuerdos y señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (habitacional interés social, comercial y de servicios e industrial) "LOS HEROES TECAMAC II" UBICADO EN NUMERO INTERIOR UNO, MANZANA 99, LOTE 57, VIVIENDA 1, "COLONIA LOS HEROES" TECAMAC II, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$440,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado de la parte ACTORA, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "EL MILENIO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. En los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

2409-BIS.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 75/2007.

MARIA GABRIELA FLORES PIMENTEL, por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 75/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARIA ISABEL ORDAZ HERNANDEZ, en el cual se señalaron las nueve horas del día veintuno de junio del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán

publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,219,050.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la primera almoneda y que fue fijada en \$1,354,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal Invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los veintidós días del mes de mayo del dos mil trece.

Validación: fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 20 de mayo del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

400-B1.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MAURILIO REYES RAMIREZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo del dos mil trece, dictado en el expediente número 825/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por MARIA EUGENIA REYES MILAN y MARIA DEL CARMEN REYES MILAN, en contra de MAURILIO REYES RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 21, manzana 182, calle Poniente 08, número 269, Colonia Reforma Ampliación La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 118.89 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts., colinda con lote 22; al sur: 15.10 mts., colinda con lote 20; al oriente: 8.00 mts., colinda con lote 18; y al poniente: 7.80 mts., colinda con calle Poniente 8; inmueble del que las actoras refieren haber adquirido de MAURILIO REYES RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de septiembre de 1998, y aducen que desde entonces a la fecha han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; y que han venido construyendo dentro del mismo con dinero propio, así como los impuestos Estatales y Municipales correspondientes, asimismo nunca han sido ininterrumpidos, ni molestados en dicha posesión por persona alguna, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de MAURILIO REYES RAMIREZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 3 de mayo de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

401-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que la C. CONSUELO SORIA AYALA, le demanda bajo el expediente número 283/2013, de este Juzgado, la usucapión o prescripción positiva respecto del lote número 15 del predio denominado "Tezoncalli", ubicado en el poblado de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, la cancelación y tildación del asiento que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, la inscripción de la Sentencia en la cual se le declare propietaria de dicho predio y, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha 25 veinticinco de abril de 1982, celebró contrato de compraventa, con el señor JOSE LUIS BAUTISTA SANCHEZ, quien a su vez dentro del cuerpo del instrumento contractual, adquirió del C. BERNARDO GALEANA ROMERO, respecto del terreno antes descrito y desde esa fecha he mantenido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole reparaciones y mejoras por cuenta de su peculio. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha quince de mayo del año dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada, BERNARDO GALEANA ROMERO por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en la base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2013 dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

402-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 215/07, en el presente Juicio Ejecutivo Civil, que promueve JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ, en contra de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del

día veintisiete de junio de dos mil trece, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: un bien inmueble ubicado en calle Andrés Quintana Roo Sur, número quinientos doce guión A (512-A), Colonia Granjas, Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.90 metros con propiedad particular; al sur: 56.90 metros con propiedad particular; al oriente 19.25 metros con lote uno; al poniente: 19.25 metros con calle Andrés Quintana Roo; con una superficie total de: 1095.35 metros cuadrados, inmueble que cuenta con los siguientes datos registrales: Partida 1278-2457, volumen 336, libro primero, sección primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocando postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$8,252,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor que le asignaron los peritos valuadores de las partes; lo anterior de conformidad con el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.-Toluca, Estado de México, veintidós de mayo de dos mil trece.

Edictos, que se expiden en cumplimiento a los proveídos de fecha ocho y trece de mayo de dos mil trece, la Primer Secretario adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, que firma y da fe.-Secretario, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2399.-29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 644/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR MANUEL NUÑEZ ARGUETA, en contra de PEDRO JESUS BALDO MORENO y OTRA, demandando las siguientes prestaciones:

- a) La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado en mi favor respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gómez Farías Oriente, número 618, Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas 7.70 metros con Alicia Flores Colín y 8.35 metros con Alicia Flores Colín; al sur: 16.05 metros con Teresa Flores viuda de Mañón; al oriente: 13.80 metros con terreno de Secundaria número Siete; al poniente: dos líneas 10.00 metros con Rosa Flores Puente y 3.80 metros con Rosa Flores Puente.
- b) La inscripción en mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; de la sentencia ejecutoriada que declara procedente la acción que se ejercita.

HECHOS:

1.- En fecha trece de junio de dos mil uno en mi carácter de comprador adquirí por medio de contrato privado de compraventa al C. PEDRO JESUS BALDO MORENO, dándome en ese momento la posesión inmediata de dicho inmueble.

2.- Como lo justifico con la certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; la C. MARIA COLIN, aparece como propietaria del inmueble ubicado en calle Gómez Farías Oriente, número 618, Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son;

al norte: dos líneas 7.70 metros con Alicia Flores Colín y 8.35 metros con Alicia Flores Colín; al sur: 16.05 metros con Teresa Flores viuda de Mañón; al oriente: 13.80 metros con terreno de Secundaria número Siete; al poniente: dos líneas 10.00 metros con Rosa Flores Puente y 3.80 metros con Rosa Flores Puente.

Con una superficie de 190.90 metros cuadrados.

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo la partida número 7519, del volumen 17, del Libro Índice de Contratos privados, Sección Primera, foja 88, compraventa de fecha 20 de enero de 1949.

3.- Desde la fecha que lo adquirí lo he venido poseyendo de una forma quieta, pacífica, continua, pública, y de buena fe en concepto de propietario, ejerciendo actos de dominio en el mismo, sin que a la fecha haya sido molestado.

Se ordenó el emplazamiento a MARIA COLIN, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

2406.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ZUÑIGA GONZALEZ PABLO EDUARDO, en contra de PERALTA VARGAS JOSE expediente 1591/08, la C. Juez dictó los proveídos de fechas nueve y diecisiete de abril y catorce de mayo, todos de dos mil trece, que en su parte conducente dicen: "...como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble bien inmueble denominado "San Juan" ubicado en la población de San Gregorio Cuautzingo Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente marcado con el número 8 de la Avenida José María Morelos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble el valor del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora por ser el más alto que es la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL. Y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de

más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha Entidad,... NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

Debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-México, D.F., a 14 de mayo de 2013.-La C. Secretaria Conciliadora, Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez.-Rúbrica.
2405.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 592/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente, la Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, señaló las catorce horas del diecinueve de junio de dos mil trece, debiendo anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en el cincuenta por ciento de los derechos de la sociedad conyugal que le corresponden a JESUS NUÑEZ GARCIA con motivo de su matrimonio con DULCE MARIA TOVAR ZARCO, respecto del inmueble descrito a continuación:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, inscrito bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del Libro I, Sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, con fecha veintitrés de mayo de dos mil once, y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 151.00 metros colinda con Aurelia Santos; al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor; al oriente: 12.00 metros colinda con Irineo Tovar Mercado; al poniente: 11.50 metros colinda con Río y Avenida Peralta, con una superficie aproximada de 1736 metros.

Por otro lado, atendiendo a la fecha de inició de este asunto el actual artículo 1411 del Código de Comercio respecto de las publicaciones necesarias para anunciar la venta judicial, no resulta aplicable, no menos cierto es que atendiendo al principio de economía procesal que debe prevalecer en todo proceso y a fin evitar un costo desmedido al demandado en el caso de que se le hagan efectivos los gastos y costas a que fue condenado en juicio, se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, uno de circulación amplia en esta Entidad Federativa, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de éste Juzgado; y tomando en consideración que el avalúo rendido por el perito tercero en discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados la cantidad de \$1,554,134.96 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, lo es la cantidad de \$777,067.48 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos

terceras partes de la suma antes citada, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Por último, como lo dispone el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar personalmente la presente resolución a los acreedores que aparecen en el certificado de Gravámenes exhibido por el actor, es decir ROBERTO RIVERA VALDEZ, persona que es el propio actor en el presente juicio, por lo que en el domicilio que tenga señalado para tal efecto practíquese la notificación respectiva, de igual forma notifíquese personalmente la presente resolución a DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en su carácter de copropietaria de los derechos de propiedad del inmueble descrito, materia de la sociedad conyugal cuyos derechos fueron embargados, en el domicilio ubicado en Avenida Peralta, número Nueve del poblado de Santa María Atarasquillo, en el Municipio de Lerma, para que haga valer sus derechos en la forma que le convenga.

Dado en Lerma de Villada, México, mayo veintisiete de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.

2407.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1052/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente, la Juez Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, señaló las trece horas del diecinueve de junio de dos mil trece, debiendo anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en el cincuenta por ciento de los derechos de la sociedad conyugal que le corresponden a JESUS NUÑEZ GARCIA con motivo de su matrimonio con DULCE MARIA TOVAR ZARCO, respecto del inmueble descrito a continuación:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, inscrito bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del Libro I, Sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, con fecha veintitrés de mayo de dos mil once, y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 151.00 metros colinda con Aurelia Santos; al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor; al oriente: 12.00 metros colinda con Irineo Tovar Mercado; al poniente: 11.50 metros colinda con Río y Avenida Peralta, con una superficie aproximada de 1736 metros.

Por otro lado, atendiendo a la fecha de inició de este asunto el actual artículo 1411 del Código de Comercio respecto de las publicaciones necesarias para anunciar la venta judicial, no resulta aplicable, no menos cierto es que atendiendo al principio de economía procesal que debe prevalecer en todo proceso y a fin evitar un costo desmedido al demandado en el caso de que se le hagan efectivos los gastos y costas a que fue condenado en juicio, se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, uno de circulación amplia en esta Entidad Federativa, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de éste Juzgado; y tomando en consideración que el avalúo rendido por el perito tercero en discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados la cantidad de \$1,554,134.96 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, lo es la cantidad de \$777,067.48 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Por último, como lo dispone el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar personalmente la presente resolución a los acreedores que aparecen en el certificado de Gravámenes exhibido por el actor, es decir ROBERTO RIVERA VALDEZ, persona que es el propio actor en el presente juicio, por lo que en el domicilio que tenga señalado para tal efecto practíquese la notificación respectiva, de igual forma notifíquese personalmente la presente resolución a DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en su carácter de copropietaria de los derechos de propiedad del inmueble descrito, materia de la sociedad conyugal cuyos derechos fueron embargados, en el domicilio ubicado en Avenida Peralta, número Nueve del poblado de Santa María Atarasquillo, en el Municipio de Lerma, para que haga valer sus derechos en la forma que le convenga.

Dado en Lerma de Villada, México, mayo veintisiete de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.

2408.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1052/96.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN (HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V.) en contra de JORDAN MORALES MORALES, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 1052/96 mediante autos de fechas veintidós de abril del dos mil trece, once de octubre y audiencia de cinco de diciembre del dos mil doce, la C. Juez en Ejecución de Sentencia ordenó sacar a Remate en Pública Subasta el bien inmueble ubicado en calle Bosque de Contreras, número 33-C, Colonia Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55717, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo se señalan las diez horas del día veinte de junio del dos mil trece, siendo postura legal de la segunda almoneda fue la que cubriese las dos terceras partes de la cantidad de \$235,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio

de avalúo más alto por \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100), menos la rebaja del veinte por ciento.

NOTA.- Para la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MEXICO; en los tableros de este Juzgado.- México, Distrito Federal, a 7 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

633-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 351/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JUAREZ QUIJADA ROBERTO RUPERTO y VILMA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE JUAREZ, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de mayo del año dos mil trece, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble sito en el departamento número Trescientos Dos, del edificio en condominio marcado con el número Setenta y Siete guion "A", guion Trescientos Dos, de la calle Valle de los Diez Mil Humos, ubicado en el Fraccionamiento denominado Valle de Aragón, construido sobre el lote único de la manzana Treinta y Tres, Supermanzana Cinco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$459,700.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las diez horas del día veinte de junio del año dos mil trece.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

633-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 367/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ZENTENO GARZA GALINDO ANGELICA y OTRO

en contra de INMOBILIARIA AMIUN S.A. DE C.V., el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital ordena hacerle saber mediante edictos al codemandado INMOBILIARIA AMIUN S.A. DE C.V., el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo veinte de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles hipotecados consistentes en: 1) Area privativa del lote del condominio horizontal de prolongación Morelos número 100, lote 44, antes 50, régimen de propiedad en condominio El Cerrito, calle Morelos condominio 100 y 100 "A", Colonia San Mateo Tecoloapan Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México valuado en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.; y 2) Area privativa del lote del condominio horizontal de prolongación Morelos número 100 lote 45, antes 51, régimen de propiedad en condominio El Cerrito, calle Morelos condominio 100 y 100 "A", Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios de avalúo.

De conformidad con los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal 36-48/2012 emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013 emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal".

Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-Atentamente.-México, D.F., a 14 de mayo del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Cuarto de lo Civil del D.F., Lic. Víctor Hugo Guzmán García.-Rúbrica.

633-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 385/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA GARCIA LARA y OTRO. Exp. Núm. 385/2011, el Juez dictó un auto que a la letra dice ... " en la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas del día veinticinco de abril del dos mil trece, día y hora señalados en el expediente número 385/2011, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda ... " En uso de la palabra la parte actora manifiesta: Que toda vez que no se presenta postor alguno a la presente audiencia de remate con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, en este acto solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento que refiere la Ley, haciendo notar que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble sujeto a remate, debiendo prepararse dicha audiencia en los términos de Ley y de conformidad a las constancias de autos. La C. Juez acuerda.- Téngase a la parte actora haciendo las manifestaciones que refiere y como se solicita toda vez que no compareció postor alguno a la presente para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda respecto

del inmueble materia de hipoteca consistente en la vivienda marcada con el número 22 con derecho de un cajón de estacionamiento del predio denominado Residencial Las Dalias Tres, de la Avenida Dalias número 230, Colonia Villa de Las Flores Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con patio de servicio y su correspondiente azotea cuyas características obran en autos, se señalan las diez horas del día veinte de junio del año en curso, debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenada mediante acuerdo del veintiocho de febrero último, en la inteligencia de que el valor del bien con la rebaja del veinte por ciento a que refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, corresponde a la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que los posibles licitadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 de la Legislación Procesal antes invocada, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas del día de la fecha firmando la compareciente en unión de la C. Juez Interina y C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles. Y entre la última y la fecha del remate, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 15 de mayo de 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

633-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

ASUNTO: SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente 40/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ en contra de MONICA SANDRA JIMENEZ CASTRO, el Juez del Conocimiento por auto de fecha quince de mayo del dos mil trece, se ordena la venta del bien inmueble, en PUBLICA ALMONEDA, en consecuencia, señalan las doce horas del día veintiséis de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: casa número 9, de la Avenida Residencial Chiluca, Sección Villas Condoplaza VIII, Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito bajo la partida registral número 247, volumen 1038, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días, sirviendo como base del remate la cantidad de \$3,650,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito oficial valuador DR. EN I. JOSE MANUEL HERNANDEZ FLORES.- En esa tesitura NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al demandado en el incidente JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ en su domicilio procesal, a fin de que comparezca el día y hora mencionados a hacer valer su derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por concluido su derecho para tal efecto. De igual manera, gírese exhorto al Juzgado de lo Familiar competente en el Distrito Federal, a efecto de que ordene a quien corresponda, NOTIFIQUEN PERSONALMENTE el presente proveído a los acreedores BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en el domicilio ubicado en

calle Dieciséis de Septiembre número 73, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, a fin de que comparezca el día y hora mencionados para que acuda en defensa de su derecho y accione lo que a su interés compete, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así mismo, se dejan a disposición de cualquiera de las partes los edictos y exhortos ordenados, a fin de que realicen las gestiones conducentes para el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, así como para que se realice la publicación de los edictos en la tabla de avisos o puerta del Juzgado de lo Familiar competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar donde se ubica el inmueble, debiendo exhibir a este Juzgado los acuses de recibo correspondientes apercibidos que de no hacerlo, se les impondrá una medida de apremio. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

634-A1.-29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 66/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DAVID SALAZAR MOLINA. El C. Juez Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Manuel Meza Gil, mediante auto de fecha ocho, dieciocho de enero, quince de febrero y audiencia de veinticuatro de abril del dos mil trece, ordenó proceder al remate en pública subasta en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda "D", lote número 54, manzana 39, actualmente Circuito Tres de Hacienda la Quebrada del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social comercial y de servicios), denominado "Ex Hacienda de Santa Inés", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, se señalan las: once horas con treinta minutos del día veinte de junio del dos mil trece. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la cantidad en que fue valuado el inmueble hipotecado, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

2400.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1334/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN ANTONIO DELGADILLO FLORES, en su carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada AVANCE CHALCO, S.S.S., en el cual ejerció acción cambiaria directa en contra de JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ y JOSE ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en

Ixtapaluca, dictó un auto de fecha quince de mayo del año dos mil trece, en el que "Se señalan las trece horas del día siete de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ocho, manzana cinco, lote cuatro, Colonia La Magdalena, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un valor asignado de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la media aritmética de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, con una deducción del diez por ciento, lo que nos da como resultado la cantidad de \$305,100.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo anunciar para su venta, una sola vez, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo del año dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

2401.-29 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ESCORZA RAMIREZ MARIA ELENA expediente B 47/2007, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, Licenciada Rocío Saab Aldaba, dictó dos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a seis de mayo del año dos mil trece, como se solicita, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, ubicado en: la vivienda 1, lote 11, construida sobre la fracción B que resultó de la subdivisión del predio Galván que formo parte del conjunto habitacional El Laurel, número 15 de la Avenida Carlos Hank González, en la población de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, México, Distrito Federal, a ocho de mayo del año dos mil trece. Dada cuenta con las constancias procesales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído de fecha seis de mayo del año en curso, en los siguientes términos: en que dice " ...Ubicado en: la vivienda 1, lote 11, construida sobre la fracción B que resultó de la subdivisión del predio Galván que formo parte del conjunto habitacional El Laurel, número 15 de la Avenida Carlos Hank González, en la población de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México ...", en que debe de decir: "... Ubicado en: la vivienda I (uno romano), lote 11, construida sobre la fracción B que resultó de la subdivisión del predio Galván que formó parte del conjunto habitacional El Laurel, número 15 de la Avenida Carlos Hank González, en la población de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de

México...”, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando el presente parte integrante del proveído que se aclara.

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado respectivo, en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-México, D.F., a 13 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfin.-Rúbrica.

2402.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 54/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por OLIVA VENCES BENITEZ, en contra de FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha nueve de abril del año dos mil trece, el Juez Ordenó emplazar por edictos al demandado FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y la audiencia de avenencia respectiva se señalará dentro de los cinco días posteriores a la exhibición de los edictos, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: OLIVA VENCES BENITEZ, por su propio derecho le demanda en el juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ, por actualizarse el artículo 4.89 del Código Civil vigente en el Estado de México, relativo al divorcio incausado.

B).- La guarda y custodia de sus menores hijos a favor de la promovente.

C).- Decretar el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos YAZMIN, AZUCENA y FERNANDO de apellidos CAMPUZANO VENCES.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México, el quince de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2403.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROMAN RAMIREZ GONZALEZ, CLARA MONTALVO DE RAMIREZ, MIGUEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 811/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por JOSE ANGEL SANTIAGO GUZMAN en contra de MARIA DEL CARMEN GUZMAN SEGURA, ROMAN RAMIREZ GONZALEZ, CLARA MONTALVO DE RAMIREZ, MIGUEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 5, manzana 130, Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 230.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 23.00 mts., colinda con lote 4; al sur: 23.00 mts., colinda con lote 6; al oriente: 10.00 mts., colinda con lote 23; y al poniente: 10.00 mts., colinda con calle 28; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de MA. DEL CARMEN GUZMAN SEGURA, mediante contrato de compra venta en fecha dieciocho de mayo de 1998, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2404.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AUREA ESTELA PEREZ TREJO.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que los señores ZENON GASPAR UBILLA BOLAÑOS en su carácter de cónyuge supérstite y legatario MAURICIO ANTONIO UBILLA TREJO y ESTELA GUADALUPE UBILLA TREJO, en el expediente número 869/06, promueve a Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de ESTELA TREJO CRUZ, por medio del cual se ordena la publicación por edictos para efecto de emplazar a AUREA ESTELA PEREZ TREJO, por ignorar sus domicilio actual, radicó

la sucesión en auto de fecha ocho de junio del año dos mil seis, se y por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece, se ordenó su notificación por edictos, haciéndole saber que deberá justificar sus derechos hereditarios dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de mayo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

636-A1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR GARCIA CHAVEZ y FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S.A.

Se hace de su conocimiento que CESAR PRIOR REYEZ bajo el expediente número 132/2012, promovió en contra de OSCAR GARCIA CHAVEZ y FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A).- Del Sr. OSCAR GARCIA CHAVEZ y FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S.A. les demanda en su favor la usucapión, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle de Las Huertas lote 45 (cuarenta y cinco), manzana 31 (treinta y uno), Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El cual cuenta con una superficie de 210.61 m2, (doscientos diez punto sesenta y uno metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.42 metros con calle de Las Huertas, al sur: en 19.89 metros con lote 46, al oriente: en 22.11 metros con calle Bulevard Izcalli Atizapán, al poniente: en 11.31 metros con lote 44; B).- Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado; C).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la Entidad, en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de la persona moral FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S.A., misma que deberá efectuarse en la partida número 660 del volumen 448, libro primero, sección primera y de fecha 30 de septiembre de 1980. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el 18 de enero de 1992 adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor OSCAR GARCIA CHAVEZ, del predio antes descrito, quien a su vez lo había adquirido de FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S.A., siendo que desde la fecha de adquisición del lote de referencia le fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el propio vendedor, por lo cual su posesión la detenta en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y ha sido disfrutada de manera conocida por los vecinos, cumpliendo con diversos pagos administrativos. El Juez por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 07 de mayo del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de

comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.

636-A1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

RICARDO MORALES GUTIERREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ, la Prescripción Positiva por usucapión, bajo el número de expediente 189/2013, respecto del Inmueble ubicado en: calle Treinta y uno (31), lote dieciséis (16), manzana doscientos setenta y cinco (275), Colonia Jardines de Santa Clara, Quinta Sección Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste 7.00 metros con calle 31; al suroeste 12.00 metros con lote 17; al noroeste 7.00 metros con lote 5; al noreste 12.00 metros con lote 15; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva que emita su Señoría en el sentido que ha operado en mi favor la usucapión, por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 31 (treinta y uno), lote 16 (dieciséis), manzana 275 (doscientos setenta y cinco), Colonia Jardines de Santa Clara, Quinta Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante detallaré. B).- En consecuencia de lo anterior, la inscripción del inmueble litigioso, a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec en el folio electrónico número 0025466, partida número 107, volumen 369, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo del año 1978 (mil novecientos setenta y ocho), asiento registral, que aparece inscrito a favor del demandado TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ, aseveración que se demuestra con la certificación de inscripción de fecha 27 de junio del año dos mil doce, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en las mismas condiciones, documental pública que exhibo en este acto, con las que se acredita el extremo aludido en el numeral 5.140 del cuerpo de Leyes antes invocado. C).- El pago de gastos y costas que origine con motivo de la presente controversia. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ respecto del inmueble materia de la litis, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos registrales antes señalados. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de mayo de dos mil trece, se ordenó se emplazó por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a: en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las

posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha trece de mayo del dos mil trece. Ecatepec de Morelos, diecisiete de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación trece de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
636-A1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SARAI CASTILLO FRIAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 545/2013, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Zumpango Cuautitlán sin número, Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: (en dos líneas): 49.02 metros con la señora Leticia Juárez Pérez y la calle pública Avenida Central y 16.90 metros con la señora Leticia Juárez Pérez, al sur: (en tres líneas), 17.97 metros con el señor Enrique Castillo Reyes, 14.15 metros con el señor Enrique Castillo Reyes, y 18.51 metros con el señor Enrique Castillo Reyes, al oriente: (en dos líneas): 30.53 metros con carretera Zumpango-Cuautitlán y 12.98 metros con carretera Zumpango-Cuautitlán, y al poniente: (en tres líneas). 10.07 metros con el señor Enrique Castillo Reyes, 7.55 metros con el señor Enrique Castillo Reyes y 24.12 metros con el señor Enrique Castillo Reyes, con superficie total aproximada de 2000.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha (16) dieciséis de mayo de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.
637-A1.-29 mayo y 3 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. trámite 5268/16/2013, EL C. JAIME PADILLA DEL CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Isidro El Alamo, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; al norte: 172 m. con Santiago García Roque; al sur: 175 m. con Ayuntamiento Polotitlán; al oriente: 342 m. con Adalberto Gálvez Sánchez; al poniente: 345 m. con Yolanda Antonia Padilla del Castillo. Con una superficie aproximada de 59,595.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 24 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

2409.-29 mayo, 3 y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "83,586", del Volumen 1,496 de fecha 20 de diciembre del año 2012, se dio fe de: A).- El Repudio de los Posibles Derechos Hereditarios, que realizan los señores Marcos, Crispina, Agripino, Gabriel, Benito, Agustina y Fidelia, todos de apellidos Gómez Leyva.

B).- La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Ladislao Gómez Castellanos, para cuyo efecto comparecen ante mí el señor Silvio Gómez Leyva, en su carácter de presunto Heredero y Albacea de dicha Sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

398-B1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "84,086" del Volumen 1,506 de fecha 22 de febrero del año 2013, se dio fe de: A).- El Repudio de los Posibles Derechos Hereditarios, que realizan los señores Juana, Oscar, Salvador, Avelina, Julián, Luisa Reyna, Martín, Susana, María Félix, Micaela Gudelia, Adolfo, Pedro y Rosa Esmeralda todos de apellidos Rivera Antonio.

B).- La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor Martín Rivera Hernández, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Catalina Antonio Victoria en su carácter de presunta Heredera de dicha Sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

398-B1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26,334 de fecha veintidós de marzo del dos mil trece, se radicó en esta notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSUE PAREDES SANCHEZ** a petición de sus presuntos herederos de los señores

JOSUE DAVID PAREDES ORTEGA, JONATHAN GERARDO PAREDES ORTEGA y MARCO ISMAEL PAREDES ORTEGA, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 08 días del mes de abril del año 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 33.

635-A1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,333 de fecha veintidós de marzo del dos mil trece, se radicó en esta notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FELICITAS ORTEGA SANCHEZ** a petición de sus presuntos herederos de los señores **JOSUE DAVID PAREDES ORTEGA, JONATHAN GERARDO PAREDES ORTEGA y MARCO ISMAEL PAREDES ORTEGA**, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 08 días del mes de abril del año 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 33.

635-A1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 32,740 de fecha 21 de MARZO del año dos mil TRECE, ante mi comparecieron la señora PATRICIA GARCIA AGUILAR, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, y los señores AURELIO, JOSE DAVID, SALOMON, ARMIDA, SUSANA, J. GUADALUPE, YOLANDA y ROSA MARIA, todos de apellidos SANCHEZ GARCIA en su carácter de DESCENDIENTES LEGITIMOS DIRECTOS, a radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFREDO SANCHEZ AYALA, que le fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 8 mayo del 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
 DEL ESTADO DE MEXICO.

638-A1.-29 mayo y 7 junio.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAFAEL JIMENEZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 208, Volumen 753, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66257; Donde CONSTA LA ESCRITURA 2,711 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986 PASA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE ARAGON", ASI COMO EL ACUERDO DEL PROPIO EJECUTIVO, POR EL QUE DECRETA LA INTERVENCION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, ACTOS QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE LUIS GARCIA GARCIA, EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO Y ADEMAS COMO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO. La reposición es únicamente respecto LOTE 26, MANZANA 8; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN; 15.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR; 15.00 METROS CON LOTE CALLE; AL ORIENTE EN; 8.00 METROS CON CALLE BEGONIAS; AL PONIENTE EN; 8.00 METROS CON LOTE 13.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 23 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.
 (RUBRICA).**

399-B1.-29 mayo, 3 y 6 junio.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
MEYCA GLOBAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. MGL090519IS0
FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
CAJA Y BANCOS	<u>\$ 20,427.00</u>	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		RESULTADO DE EJERC. ANT.	\$ 101,193.00
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$ 20,427.00	UT. O PERDIDA DEL EJERC.	-\$ 130,766.00
		TOTAL CAPITAL	<u>\$ 20,427.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 20,427.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 20,427.00</u>

**SR. VASQUEZ POBLANO VICTOR
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

2398.-29 mayo, 12 y 26 junio.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
DERIVADOS DE ACERO Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
R.F.C. DAS0204169G1
FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
CAJA Y BANCOS	<u>\$ 33,946.00</u>	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		UT. O PERDIDA DEL EJERC.	-\$ 16,054.00
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$ 33,946.00	TOTAL CAPITAL	<u>\$ 33,946.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 33,946.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 33,946.00</u>

**SRA. SOLIS PRADO LUCILA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

2398.-29 mayo, 12 y 26 junio.



Ecatepec de Morelos, Estado de México a 20 de Mayo del 2013

OFICIO NUM.: 226080500/CI/SVMN/306/2013
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

EDICTO

JORGE LOPEZ ZAVALA
ENRIQUE ARNULFO MEDINA LOPEZ
PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 59 fracción I y 91 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 26 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículos 5. fracción XIV y párrafo tercero y 26 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del gobierno el día veintitrés de abril de dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; **Primero** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **Cuarto** fracción II y **Séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numeral **Tercero** fracción f) del Acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna publicado en Gaceta del Gobierno el veinte de febrero del dos mil doce; y **Unico** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticinco de abril de dos mil doce; sírvanse comparecer en la fecha y hora señalados de acuerdo a la fila de su nombre, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2 Piso, Colonia La Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente. Iniciado en su contra con motivo de no cumplir la obligación de presentar la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial en el mes de mayo de dos mil doce; por realizar funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX con relación al 79 párrafo II inciso a, y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios:

AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE
FECHA	HORA		
10/Junio/2013	11:00	JORGE LOPEZ ZAVALA	CI/SSC-SVMN/MB/068/2012
10/Junio/2013	12:00	ENRIQUE ARNULFO MEDINA LOPEZ	CI/SSC-SVMN/MB/069/2012

En la audiencia deberán exhibir identificación oficial vigente y último recibo de pago; asimismo, tienen derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta, en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles.

EL SUBCONTRALOR
LIC. URIEL HUERTA LOZA
(RUBRICA).



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

Nezahualcóyotl, Estado de México a 21 de Mayo de 2013

OFICIO: 226080600-0427/2013
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

EDICTO

- 1.- YESENIA GARCIA GARCIA
 - 2.- ABRAHAM GARCIA SANCHEZ
 - 3.- CARLOS PAREDES MOLINA
- P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, 26 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 5 fracción XIV párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de abril de dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; numerales **Primero** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **Cuarto fracción II** y **Séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y numeral **Unico** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por medio del cual delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticinco de abril de dos mil doce. Sirvase comparecer en la fecha y hora señalados de acuerdo a la fila de su nombre, en las oficinas ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos número 10, Colonia Metropolitana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente. Iniciado en su contra con motivo de no haber presentado la Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, no obstante de tener la obligación por haber desempeñado funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX, con relación a) 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA EN QUE VENCIO EL PLAZO DE 60 DIAS	CATEGORIA
FECHA	HORA					
07/06/2013	09:00	YESENIA GARCIA GARCIA	CI/SSC-SVMO/MB/067/2013	16/10/2012	15/12/2012	POLICIA R-3
07/06/2013	09:30	ABRAHAM GARCIA SANCHEZ	CI/SSC-SVMO/MB/068/2013	03/10/2012	02/12/2012	POLICIA R-3
07/06/2013	10:00	CARLOS PAREDES MOLINA	CI/SSC-SVMO/MB/077/2013	12/10/2012	11/12/2012	OFICIAL R-3

En la audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente y último recibo de pago; asimismo, tiene derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

ALBERTO LEYVA SOTO
SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA
INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****NUMERO DE OFICIO: 202G213210/OR343/2013**
ASUNTO: PUBLICACIONES**A QUIEN CORRESPONDA**
P R E S E N T E.

Naucalpan, Estado de México, a 17 de abril de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 17 de abril del año 2013, con motivo de la Reposición de la partida 07 volumen 936 libro primero, sección primera, y que se refiere al lote 4 de la manzana 26 del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, actualmente Lomas de Tecamachalco, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la siguiente superficie medidas y colindancias.

SUPERFICIE DE 385.57 METROS CUADRADOS.**AL NORTE: EN 29.66 METROS CON LOTE 5;****AL SUR: EN 29.54 METROS CON LOTE 3;****AL ORIENTE: EN 13.00 METROS CON FUENTE DE TIROL;****AL PONIENTE: EN 13.00 METROS CON LOTE 21.**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

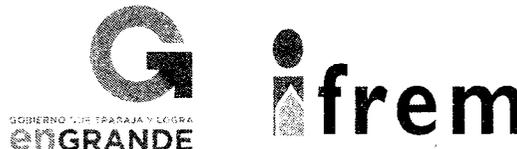
Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO**
A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**
(RUBRICA).

639-A1.-29 mayo, 3 y 6 junio.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

NUMERO DE OFICIO: 202G213210/OR849/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de septiembre de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, por su propio derecho se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 05 de septiembre del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 15 volumen 138 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en:

CASA MARCADA CON EL NUMERO 54 DEL CIRCUITO 28, PENSADORES, LOTE 24 DE LA MANZANA 70-A, ZONA DIAMANTE DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

El cual tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE DE 98.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: CON 07.00 METROS CON LOTE 24-A Y CALLE DE RETORNO.

AL SUR: CON 07.00 METROS CON EL CIRCUITO 28, PENSADORES.

AL ORIENTE: CON 14.00 METROS CON EL LOTE 25.

AL PONIENTE: CON 14.00 METROS CON LA CALLE DE RETORNO.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO
A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

639-A1.-29 mayo, 3 y 6 junio.